



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA RENOVACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN LUXEMBURGO, PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; el Decreto Supremo N°15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones; el DFL N°19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°865/2/2025, de 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Karen Caiceo Muñoz; el Decreto Exento N°31/2025, de 29 de abril de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; las Resoluciones Afectas N°36, de 19 de diciembre de 2024, y N°8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes les reconocen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CUMOBQ-707>

2. Que, la ley de presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la partida N°21 del Ministerio de Desarrollo Social, capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”, y en su glosa N°13 incluyó recursos para la implementación de este programa, el cual se rige en lo sustantivo por el D.S. N°15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, por Resolución Exenta N°1246, de 2022, se aprobó el llamado a concurso y bases especiales del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al décimo concurso.

4. Que, Resolución Exenta N°131, de 31 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y la Fundación Luxemburgo, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM Hogar San Alberto Hurtado.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio original, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 36 meses, entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2026.

6. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 36 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojaran resultados positivos

7. Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2026, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 20 meses.

8. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 27 de enero de 2026, de la coordinación regional del Maule, y el “Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 13/2026, de 19 de enero de 2026, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

9. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.



10. Que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta renovación de convenio, la entidad operadora ha extendido boleta de garantía no endosable en pesos N°747332, del Banco de Crédito e Inversiones, emitida con fecha 22 de enero de 2026, por un monto de \$1.732.306.- y con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2027.

11. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2026, CDP N°0 de fecha 12 de enero de 2026, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2026.

12. Que, con fecha 28 de abril de 2026, se suscribió la respectiva renovación de convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Luxemburgo.

13. Que, en consideración a que la entidad operadora ha dado continuidad a la prestación de servicios de cuidado de largo plazo a las personas mayores residentes del ELEAM y a la naturaleza ininterrumpida de las funciones que se suministran, el Servicio Nacional del Adulto Mayor autoriza la imputación de gastos asociados al convenio individualizado precedentemente, a contar del 1 de febrero de 2026.

14. Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual permite – excepcionalmente y por razones de buen servicio – imputar gastos con anterioridad al perfeccionamiento del acto administrativo respectivo.

15. Que, según establece el artículo 25 inciso 2° de la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. La misma obligación recae sobre las entidades privadas receptoras de fondos públicos cuyas transferencias sean en total igual o superior a 2000 UTM.

16. Que, en aras de dar estricto cumplimiento al deber de juridicidad que pesa sobre los órganos de la Administración del Estado y según lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 2°, 3°, 5°, 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. APRUÉBESE la renovación del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Luxemburgo, el que del siguiente tenor:

**ACUERDO DE RENOVACIÓN
AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
FUNDACIÓN LUXEMBURGO**

En Santiago, a 28 de abril de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N°61.961.000-8, representado en este acto por su directora nacional (S), doña KAREN ANDREA CAICEO MUÑOZ, cédula de identidad N°15.345.147-8, ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN LUXEMBURGO**, en adelante e indistintamente la entidad operadora, R.U.T. N°65.123.690-8, representada por don GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA, cédula de identidad N°10.415.720-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carmen N°961, comuna de Curicó, región del Maule, se ha convenido la siguiente renovación de convenio:

CONSIDERANDO

- 1.** Que, en el marco de la décima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 26 de enero de 2023 un convenio de ejecución entre este Servicio y la Fundación Luxemburgo, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM Hogar San Alberto Hurtado.
- 2.** Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°131, de 31 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- 3.** Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio original, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 36 meses, entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2026.
- 4.** Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 36 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojaran resultados positivos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CUMOBQ-707>

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2026, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 20 meses.
6. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 27 de enero de 2026, de la coordinación regional del Maule, y el “Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 13/2026, de 19 de enero de 2026, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
7. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.
8. Que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta renovación de convenio, la entidad operadora ha extendido boleta de garantía no endosable en pesos N°747332, del Banco de Crédito e Inversiones, emitida con fecha 22 de enero de 2026, por un monto de \$1.732.306.- y con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2027.
9. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2026, CDP N°0 de fecha 12 de enero de 2026, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2026.
10. Que, considerando que la institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que forman parte del convenio que por este acto se renueva, las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan renovar el convenio de ejecución de fecha 26 de enero de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°131, de 31 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el sentido de extender la vigencia del mismo por otros 20 meses, **entre el 1 de febrero de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.**

SEGUNDO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará obligado a transferir, por concepto de la renovación del convenio, la suma total de **\$34.646.120.-**

Dicho pago se realizará en cuotas trimestrales por plaza residencial de stock o de flujo efectivamente ocupada, de acuerdo con el “Informe Mensual de Plazas” indicado en el numeral 1, de la cláusula sexta del convenio de ejecución original.

A partir del segundo año de ejecución de la renovación del convenio, el valor de la U.F. por plaza residencial, corresponderá al valor que ésta tenga al día 1 de enero de cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.



Se deja establecido que no procederá transferencia alguna de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO:

Se deja constancia que, durante la renovación, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución de fecha 26 de enero de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°131, de 31 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

CUARTO:

La personería de doña Karen Andrea Caiceo Muñoz para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Resolución TRA N° 865/2/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, y en Decreto Exento N° 31/2025, de fecha 29 de abril de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Germán Eduardo Gallegos Miranda para actuar en nombre y representación de la Fundación Luxemburgo consta en reducción a escritura pública de acta de sesión extraordinaria de la Fundación Luxemburgo, repertorio N°5.621-2018, de la Segunda Notaría de Curicó.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital y disponible para las partes, teniendo para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN

KAREN ANDREA CAICEO MUÑOZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LUXEMBURGO

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen al ítem 21-08-01-24-03-721 de la Ley de Presupuestos para el año 2026, hasta la suma de \$19.055.366.- El saldo de \$15.590.754.- se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.



3. RECONÓZCANSE los gastos incurridos por la entidad operadora desde el 1 de febrero de 2026.

4. AUTORÍCESE a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la entidad operadora de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio original y su renovación.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la entidad operadora, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Programa Fondo Subsidio ELEAM
- Ley N° 20.285, art. 7 letra g
- Archivo Oficina Partes SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CUMOBQ-707>